

entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: a) El señor GINO FERNANDO ENRIQUE CAPELO RECALDE, por sus propios derechos, de estado civil casado; b) La señora STEPHANY CRISTINA CAPELO EGAS, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, c) La señorita MITCHELLE CAROLINA CAPELO EGAS, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GCAPTELAS Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es **GCAPTELAS Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, y por lo tanto actuará bajo esta denominación. Se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000002

disposiciones del Código Civil en lo que fueren aplicables.- **CUARTA.-**

OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la Compañía será: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, representación, venta al por mayor y menor de telas nacionales o importadas y/o productos textiles terminados y todo tipo de calzado; así como de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas.-

Importar por cuenta propia y/o terceros los bienes, suministros, maquinaria y equipos textiles, de calzado o alimenticias necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. La compra en mercados nacionales o extranjeros de materia prima, telas de cualquier tipo, productos terminados, materiales, maquinarias y equipos para la rama textil, alimenticia y del calzado. Podrá también

representar y ejecutar representaciones a casas comerciales nacionales y extranjeras, solicitar y obtener patentes, marcas y signos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. (b)

Contratar el personal especializado que requiera para cumplir con sus objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo de profesionales en las ramas requeridas, c) Prestación de servicios y asesoramiento en

las áreas de la rama textil, calzado, tecnología y afines a su objeto social; d) Actuar como mandataria y/o representante de una o varias agencias nacionales o internacionales afines a este objeto social; e)

Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente, comisionista,

gerente de compañías nacionales o extranjeras, con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes, maquinarias,

Constitución de la compañía: GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

materia prima y en general artículos utilizados en la rama de la industria textil, hogar, decoración, sus repuestos y accesorios.- Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios de asesoría, fiscalización y/o capacitación técnica.- Tendrá la representación e intermediación en el Ecuador de empresas o compañías nacionales o extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y servicios directamente o a través de agentes concesionarios o de cualquier otra forma lícita.- Ofertar y participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma de eventos, convocados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir con los contratos adjudicados y en caso de ser necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse, transformarse o simplemente constituirse como consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.-

QUINTA.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.

SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior.

SÉPTIMA.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 1,000), que se encuentran divididos en un mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.

OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados de la Junta General.

NOVENA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Gerente de la Compañía.-

DÉCIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del

Constitución de la compañía: GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO-ECUADOR

Gerente.- **DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones legales y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías. **DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontrasen presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000004

Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en ausencia de los nombrados quienes serán designados por la Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.-

DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen estos para impugnar los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.-

DÉCIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE y GERENTE:

El Presidente y Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios y para un período de TRES años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- El Presidente o Gerente de la compañía podrán ser o no socios de la misma.-

DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de

Constitución de la compañía: GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO, ECUADOR

la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.-

DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes trimestrales sobre su gestión; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y supervigilar las labores de aquellos; i) Manejar la caja y cartera de valores; j) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos, conjuntamente con el Presidente; k) Intervenir en la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

0000005

suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea socio de la presente compañía; y, en caso de que no sea socio la Junta General de socios fijará el monto; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera, m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el presente Estatuto.- **DÉCIMA**

NOVENA.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.- **VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA**

PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.-

VIGESIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sustituirán al

Constitución de la compañía: GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía GCAPTELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., con un capital suscrito de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 1.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	# DE PARTICIPACIONES (USD. 1,00 c/u)
Gino Fernando Capelo Recalde	900,00	900,00	900
Stephany Cristina Capelo Egas	50,00	50,00	50
Mitchelle Carolina Capelo Egas	50,00	50,00	50
TOTAL:	1.000,00	1.000,00	1.000

El capital suscrito y pagado por los Socios: Gino Fernando Capelo Recalde, Stephany Cristina Capelo Egas y Mitchelle Carolina Capelo Egas, lo han cancelado en un cien por ciento (100%) mediante aporte del bien que es de propiedad de los socios fundadores en proporción a sus participaciones y en los valores que se determina en el cuadro que antecede; y, cuyo detalle y valor consta más adelante, declarando los socios que sobre el bien aportado no pesa ningún gravamen, por lo que transfieren el dominio, posesión y pertenencia a la compañía; y, cuyo avalúo ha sido aprobado por todos los socios que conforman la compañía, dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.- El bien aportado por los socios es: Una



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000006

Laptop - Marca TOSHIBA - Satellite, año: dos mil ocho; serie # A205-S4577, modelo: PSAFOU-01Q009, por la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **VIGESIMA**

CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Los socios de la compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden. **VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: a) Autorízase expresamente al doctor Xavier Patricio Escobar Ospina, Abogado en libre ejercicio de la profesión, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero siete ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero (C.C. # 170786581-0), para la realización de los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, así como para la obtención del R.U.C. de la presente compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI); y, b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa al señor ⁽¹⁾GINO FERNANDO ENRIQUE CAPELO RECALDE y a la señora ⁽²⁾MARÍA EUGENIA EGAS CARRERA, como Gerente y Presidente, respectivamente por un período de TRES años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Ramiro Aleaga Ron, Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan

Constitución de la compañía: GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. QUITO - ECUADOR

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

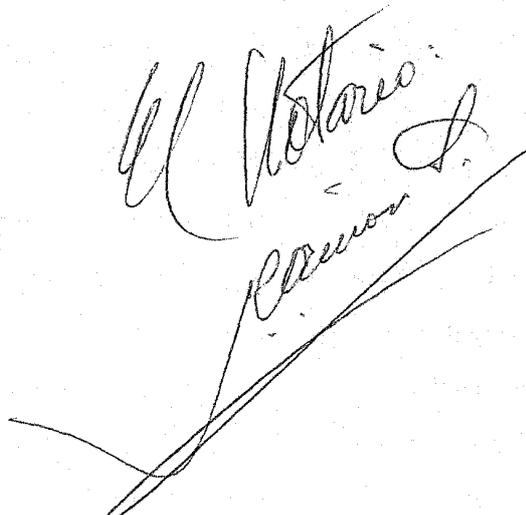


Sr. Gino Fernando E. Capelo Recalde
C.C. # 170360004-0

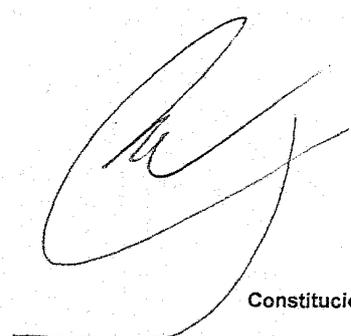
Mitchelle Capelo Egos.
Sra. Michelle Carolina Capelo Egos
C.C. # 171476178-8



Srta. Stephany Cristina Capelo Egos
C.C. # 171413510-8



Al Notario:
Rosario S.





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2008 12:49:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

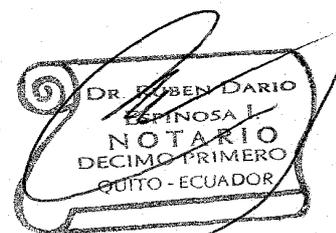
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170364454-0

CAPELO RECALDE GINO FERNANDO ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 JUL 1953

PERSONA DE INTERES: 004-1 8372 05839

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: 1953

GONZALEZ SUAREZ



REN 1399492

FECHA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

INDUSTRIAL

QUITO

FECHA DE EMISION: 04/02/2005

REN 1399492

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

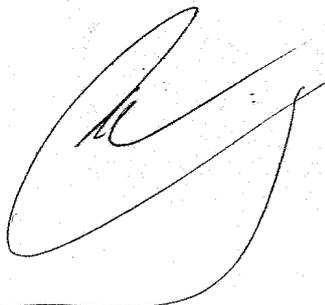
144-0057 NUMERO

1703644540 CEDULA

CAPELO RECALDE GINO FERNANDO
ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAURICRUZ
PARROQUIA

144 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOLUACION

CIUDADANIA No. 171413510-8

CEDULA DE
CAPELO EGAS STEPHANY CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

10 OCTUBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO 016-N 0236 11424 F.
REG CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1983



Stephany
FIRMA DEL CELEBRANTE

ECUATORIANA***** E33451244E

CASADO JOSE G ARTEAGA PABON
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
BINO FERNANDO CAPELO PROF OCUP
MARTA EUGENIA EGAS

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 26/06/2008

26/06/2008 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0119413



FULGAR DERECHO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171413510-8 0113-66

CAPELO EGAS STEPHANY CRISTINA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 12 CostaRep: 8 Tot USD: 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000770
099068 26/06/2008 11:05:56

0699068

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

LIBERIANIA No. **171476178-8**

CEDULA DE **CAPELO EGAS MITCHELLE CAROLINA**
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

U.S. JULIO 1988
 SEX F
 IDENTIFICACION 0000-3 CSE 01570 F
 PICHINCHA/QUITO
 GENERAL SUAREZ 1990



Michelle Capelo E
 PICHINCHA/QUITO

EL VOTARIO N° ***** E074812222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ESTADO FERNANDO CAPELO RECALDE
 MARTA EMBENEA EGAS CARRERA
 QUITO/QUINDI DE LA MANO 11/01/2007
 01/01/2009
 REN 2281735
 Pch



PULGAR DERECHO

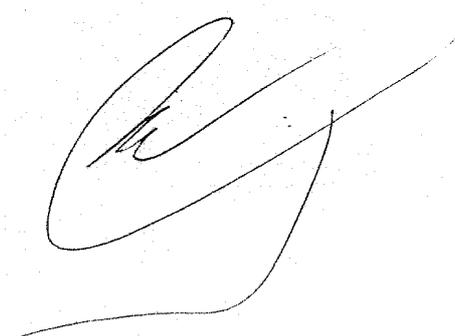
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

112-0066 **1714761788**
 NUMERO CEDULA
CAPELO EGAS MITCHELLE CAROLINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de la compañía **GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito hoy día dos (02) de julio del año dos mil ocho.-



Rubén Darío Espinosa Idrobo
DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000010

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.002511** dictada el nueve (09) de Julio del año dos mil ocho (2.008), por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GCAPTELAS Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el dos (02) de Julio del año dos mil ocho (2.008).- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 10 de Julio de 2.008.-**



Rubén Darío Espinosa Idrobo
DOCTOR RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



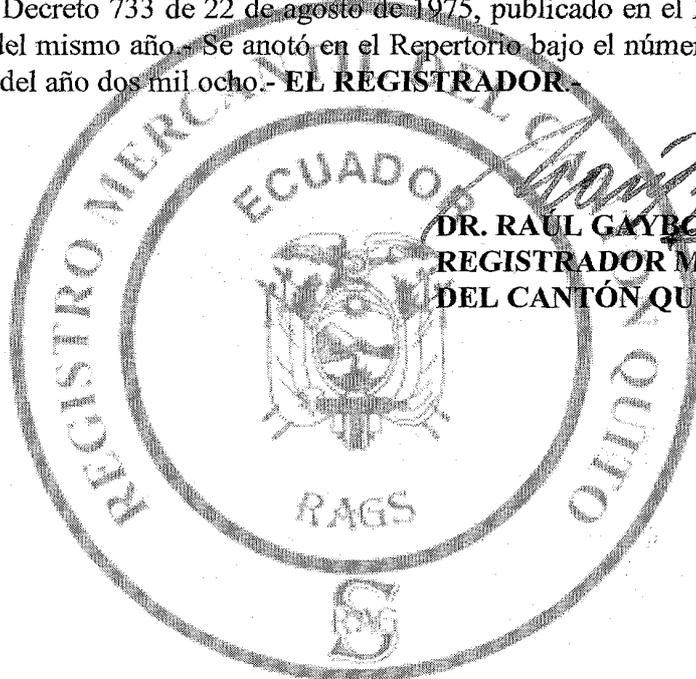


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS ONCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de julio de 2.008, bajo el número **2329** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GCAPELAS Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de julio de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1419**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028682**.- Quito, a dieciséis de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

